

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 — Trimestre 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Número 75

Sábado 31 de marzo de 1962

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de camas, mesillas y sillas

Por Decreto de la Presidencia de fecha 21 del corriente mes, se publica el presente anuncio para la celebración de un concursillo, con objeto de adquirir el mobiliario que a continuación se relaciona, con destino a la sala de San Vicente, del Hospital Provincial. Todas las personas e industriales a quienes les afecte, pueden formular sus ofertas ajustándose de manera precisa a las condiciones que sigue:

Dichas ofertas se presentarán en la Secretaría General de la Diputación, reintegradas con una póliza del Estado de 6 pesetas y un timbre provincial también de 6 pesetas, contenidas en sobre cerrado y lacrado, según convenga al licitador respectivo, dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Diputación, haciéndose constar en el sobre: "Para optar al concursillo de adquisición de camas, mesillas y sillas para la sala de San Vicente, del Hospital Provincial".

El plazo para la presentación de dichas ofertas, es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las horas de entrega son las normales de oficina, o sea de nueve treinta a catorce treinta horas.

En los pliegos oferta, deberá detallarse por el licitador todas las caracte-

terísticas peculiares y esenciales de cada mueble que se ofrezca, siendo muy conveniente que, a poder ser, se incluya también dentro del sobre fotografías de los mismos.

Entre dichas características se consideran imprescindibles el grueso y diámetro de la madera y del tubo empleados en la fabricación de dichos muebles.

Deberá indicarse asimismo, la clase de tubo y la forma de su acabado, especialmente la clase de pintura empleada en los mismos.

Los muebles que se desean adquirir son los siguientes:

24 camas de tubo de acero, de 90 centímetros, esmaltadas en los colores crema, gris azulado y verde claro, con somier de doble articulación o articulaciones múltiples.

25 mesillas de noche, construídas en madera y tubo de acero, una de ellas esmaltada en color blanco y las restantes en los mismos colores de las camas.

25 sillas metálicas, también de tubo de acero, pudiendo llevar el asiento y respaldo de madera.

Los licitadores que acudan a este concursillo, formularán su oferta como estimen más conveniente en cuanto a los muebles anunciados, pudiendo hacerla en su totalidad o bien por alguna de las tres partes de que consta.

Deberá hacerse constar en la oferta correspondiente el plazo en que el licitador se compromete a la entrega de los muebles adjudicados en el Hospital Provincial, cuyo antecedente se tendrá muy en cuenta, ya que

es urgente el contar con dichos muebles en el Establecimiento citado.

Los pliegos serán abiertos en la Sesión de la Comisión de Gobierno inmediata a la terminación del plazo antes señalado, pasados seguidamente a examen y propuesta de la Comisión de Compras y Servicios, quien podrá recabar los informes técnicos necesarios para redactarla en la forma que más convenga a la Corporación y mejor se adapte al uso que de los mismos se ha de hacer.

Los anuncios que para este concursillo se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia y periódicos locales, serán abonados por los licitadores a quienes se adjudique, en proporción al importe de lo suministrado.

La Comisión de Gobierno, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Compras y Servicios, hará las adjudicaciones más convenientes o declarará desierto el concurso en su totalidad o en parte, cuando los muebles ofrecidos no reúnan las condiciones necesarias que se exigen para su servicio en el Establecimiento donde van destinados, o bien por su precio elevado no conviniera adquirirlos.

El abono de los suministros efectuados, se realizará posteriormente a la aprobación de la factura respectiva en Sesión de la misma Comisión de Gobierno.

Valladolid, 27 de marzo de 1962.— El presidente, Emiliano Berzosa Rocio.— El secretario, Dionisio J. Nequeruela y Caballero.

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 383-

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valladolid****NUEVAS INDUSTRIAS**

Habiendo presentado don Jesús Palacio Gutiérrez solicitud de licencia para instalar un molino de piensos en la calle Tirso de Molina, número 14, interior, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 23 de marzo de 1962.—El alcalde, Santiago López González.

1.061—1.011

Habiendo presentado don Fortunato del Olmo González, solicitud de licencia para instalar un taller de construcción de carrocerías para camiones, en la calle Esquila, número 11, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 23 de marzo de 1962.—El alcalde, Santiago López González.

1.063—1.012

CABEZON DE VALDERADUEY

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario para la instalación del teléfono público, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo; todos los habitantes interesados podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones, que estimen convenientes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la ley de Régimen Local, texto refundido del día 24 de junio de 1955.

Cabezón de Valderaduey, 26 de marzo de 1962.—El alcalde, Pedro Díez.

1.093—1.013

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NUMERO 1**

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 80 de 1962, se tramita expediente de dominio a instancia de don Jacinto Pisano Valdajos, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en esta capital, representado por el procurador don Florencio de Lara García, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad sobre la siguiente finca:

«Casa, sita en el casco de Valladolid, calle Panaderos, número 63, antes 69, compuesta de planta baja o natural, principal, solana y cubierta de tejado, con corral, pozo de aguas claras, cuadra y coberizo en el corral; linda a la derecha, entrando y por su accesorio, casa y corral de don Juan Cuesta; por su izquierda, con huerta de don Valentín Martín Gordaliza, y por su entrada, por dicha calle de Panaderos. Tiene una superficie total de ciento cuarenta y un metros y diez y ocho decímetros cuadrados, de los que noventa y ocho metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, corresponden a la parte edificada y el resto a corral y cuadra».

La descripción actual es: «Casa, sita en Valladolid, calle Panaderos, número 63, compuesta de planta baja o natural, piso principal, segundo, solana y cubierta de tejado, ocupando una superficie de ciento cuarenta y un metros y diez y ocho decímetros cuadrados, edificada en toda

su extensión, y cuyos linderos son: por la derecha, entrando, con la casa número 65 de la calle de Panaderos, perteneciente a don Laureano Lago; izquierda, con la casa número 61 de la misma calle, perteneciente a don Felipe Sebal, y por el fondo, con solar de don Laureano Lago. Esta descripción difiere de la anterior, por haberse realizado obra nueva durante los años en que se ha producido la interrupción del tracto, y por idénticas razones tampoco ha tenido reflejo registral».

Pertenece al solicitante don Jacinto Pisano Valdajos, por compra en escritura pública a doña Esiher González García, asistida de su esposo don Julio Ruiz Rodríguez, con fecha 8 de abril de 1961.

A tenor de la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, dentro del término de diez días.

Dado en Valladolid, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos. José María Álvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

1.070—1.014

OLMEDO**REQUISITORIA**

Mario Miró Bustagueras, de cuarenta años de edad, soltero, natural de Barcelona, fugado del Sanatorio Antituberculoso Viana de Cega, procesado por delito de estafa en sumario 20/62, comparecerá en este Juzgado en plazo de diez días para constituirse en prisión, siendo declarado en rebeldía si no lo verifica, y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y policía judicial su busca y captura.

Olmedo, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El juez de instrucción, Luis M. López Mora.—El secretario (ilegible).

1.027

PEÑAFIEL

Don Federico Campuzano y Orduña, juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, con el número 46 de 1961, instados por el procurador don Teófilo de la Esperanza González, en nombre y representación de doña Cristina Arenales de Fru-

tos, contra don Juan Arranz Rodríguez, mayor de edad y vecino de esta villa, en reclamación de 20.000 pesetas de principal, más los intereses legales de dicha cantidad y costas causadas y que se causen, habiéndose acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública y primera subasta los bienes del deudor demandado que fueron embargados y tasados en la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesetas, y que luego se dirán, por término de veinte días, bajo las condiciones que igualmente se dirán:

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Casa habitación, aún sin número, situada en el pago del Cristo del Humilladero, de esta villa de Peñafiel, compuesta de planta baja, un piso y algo de desván, con corral; ocupa toda una superficie de seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados, linda por su frente, que es el Sur, con calle aún sin nombre, que la separa de la finca de Tomás Santos: derecha, entrada, que es el Este, con casa de Marcelino Alonso; izquierda, que es el Oeste, con cochera de don Faustino Rodríguez, y espalda, que es el Norte, fincas de Teodosio Molpeceres; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 863, libro 138, folio 118 vuelto, finca 12405.

ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 del próximo mes de abril y hora de las doce treinta de su mañana.

2.ª Que los títulos de propiedad de referida finca, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de quienes quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con los mismos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiendo al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o por defectos de los títulos.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para la subasta, por lo menos, sin cuyos requisitos no serán admitidos, salvo al ejecutante, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Que las certificaciones de carga que sean sobre la finca que se saca a subasta y expedida por el Registro de la Propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, haciendo constar que dicha finca se halla gravada por primera hipoteca a favor de don Vicente Maniega Valdés, por la cantidad de cincuenta y cuatro mil seiscientas

pesetas y pagos de sus intereses a un siete por ciento anual, y de un crédito supletorio de cinco mil pesetas más para costas y gastos; todo ello por un plazo de cinco años, que termina el quince de julio de 1966, y que dichas cargas continúan subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Peñafiel, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Federico Campuzano.—El secretario, C. M. Montalvo.

1.071—1.015

336

VILLALÓN DE CAMPOS

ANULACION DE REQUISITORIA

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha veintiséis del pasado mes de febrero último relativa al procesado Felipe Joaquín Varela Hernando, de 26 años de edad, hijo de Felipe y de Daniela, natural y vecino de Villanueva del Campo, toda vez que ha sido habido e ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y de la causa número 8 de 1962, por robo.

Villalón de Campos, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Joaquín Revuelta.

1.052

VILLALÓN DE CAMPOS

ANULACIÓN DE REQUISITORIA

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Felipe Joaquín Varela Hernando, de 26 años de edad, soltero, hijo de Felipe y de Daniela, natural y vecino de Villanueva del Campo, de fecha catorce de febrero último, toda vez que ha sido habido e ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y de la causa número 34 de 1961, por robo.

Villalón de campos, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Joaquín Revuelta.

1.053

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

El señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, en virtud de lo acordado en el juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia de doña Carmen, doña Julia, doña María, don Francisco y don Andrés Agapito García, representados todos ellos por el procurador don Victoriano Moreno, contra doña Carmen Holgado, viuda de Gómez, en ignorado domicilio y paradero, sobre resolución de

contrato de arrendamiento urbano del piso principal izquierda de la casa número 4 de la calle de Tirso de Molina, en esta ciudad, acuerda amplazar a dicha demandada por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, para que, en el improrrogable plazo de seis días, conteste en forma dicha demanda, con el apercibimiento legal de que si no lo hiciere, se la tendrá declarada en rebeldía; haciéndose constar que las copias de demanda y documentos, se hallan en esta Secretaría, a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a la demandada doña Carmen Holgado, viuda de Gómez, en atención a su ignorado domicilio y paradero, se expide el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El juez municipal, Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

1.096—1.016

125

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 721 de 1961 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. El señor don José Córdoba de los Ríos, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Romualdo Marcial Marín y Victorio Sánchez Santos, por lesiones mutuas, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Victoriano Sánchez Santos, como autor de una falta de lesiones ya definida, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización a Romualdo Marcial Marín, en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas y al pago de la mitad de las costas del juicio. Absolviendo libremente al denunciado Romualdo Marcial Marín, de la falta de lesiones que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio en su mitad. Notifíquese esta sentencia al condenado Victorio Sánchez, por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Jesús Gil Sanz.

876

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos los débitos correspondientes al pueblo de Medina del Campo y presupuestos de 1954 a 1957, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas urbanas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase saber por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican las fincas, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de quince días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, herederos de Domingo García Cendón.—Débito, 69,66 pesetas.

Casa en calle de Claudio Moyano, número 53; linda derecha, Juana Zaera; izquierda, Baltasar Navas, y frente, Juana Zaera.

Deudora, Baldomera Juez.—Débito, 66,04 pesetas.

Casa en la calle del Costado del Hospital, número 26; linda derecha, Saturnino Matos; izquierda, Felicitas Marfín, y fondo, los anteriores.

Deudora, María Antonia Molón Lozano.—Débito, 76,53 pesetas.

Casa en la calle de doña Leonor, número 6; linda derecha, izquierda y fondo, con huerta del mismo dueño.

Deudora, María Antonia Molón Lozano.—Débito, 34,83 pesetas.

Casa en la calle de Trancoso, número 1, antes 5; linda derecha, con otra de la dueña; izquierda, Cristina Casado, y fondo, calle Infiernillo.

Deudora, Segunda Paniagua Carrasco. Débito, 104,48 pesetas.

Casa en la calle de Mariana de Paz, número 13; linda derecha, Dionisio del Campo; izquierda, Celedonio García, y fondo, herederos de Pedro de Castro.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que, en el término de quince días, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Medina del Campo, 6 de marzo de 1962.—Dionisio Barriuso.

885

Magistratura de Trabajo

CEDULA DE NOTIFICACION

En el proceso sobre salarios, promovido por Mariano Prieto Gutiérrez, contra José Maxchens Baró, en el día de ayer y por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 36.—Valladolid, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la provincia, don Julián González Encabo, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos sobre salarios, promovidos por Mariano Prieto Gutiérrez, contra José Maxchens Baró, con el número 161 del presente año; y

Fallo: Que estimando como estimo en parte la demanda que formula el actor Mariano Prieto Gutiérrez, debo de condenar y condeno al demandado José Maxchens Baró a que abone al actor la cantidad de 3.824 pesetas que le adeuda por los salarios de noviembre y diciembre de 1959, e iguales meses de 1961, y 717 pesetas por las gratificaciones de Navidad (parte proporcional del año 1959), 1959 y 1961, entotal 4.541 pesetas, y debiendo absolverle, como le absuelvo, en la cantidad que con exceso de la condena se pide en la demanda.

Y para que sirva de notificación en forma a expresado demandado José Maxchens Baró, en ignorado paradero, expido la presente en Valladolid, a 22 de marzo de 1962.—El secretario, F. Sanz.

1.080

VALORIA LA BUENA

EDICTOS

Yo, Adolfo Viguera Delgado, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valoria la Buena.

Hago saber: A los efectos del párrafo 4.º del artículo 70 del reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad, a requerimiento de don Francisco Gómez Gómez, para acre-

ditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Agua, de un aprovechamiento derivado del arroyo «Madre», para riego de una finca de su propiedad, al pago de «La Maruleña», señalándose como volumen de agua aprovechable el de un cuarto de litro por segundo.

Valoria la Buena, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Adolfo Viguera Delgado.

896—1.017

Yo, Adolfo Viguera Delgado, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valoria la Buena.

Hago cosntar: A los efectos del párrafo 4.º del artículo 70 del reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Lucio Ruiz Antolín, para acreditar su adquisición, por prescripción y lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del arroyo «Madre», en término de Corcos del Valle, para el riego de tres fincas a de su propiedad, a los pagos de «La Requejada», «Las Nalgas» y «Las Mimbreras», señalándose como volumen de agua aprovechable el de dos litros por segundo.

Valoria la Buena, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Adolfo Viguera Delgado.

898—1.018

Yo, Adolfo Viguera Delgado, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valoria la Buena.

Hago saber: A los efectos del párrafo 4.º del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad, a requerimiento de don Julio Tovar Barriga, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del arroyo «Madre», para riego de tres fincas de su propiedad en término de Corcos del Valle, a los pagos de «Guadales», «Valenoso» y «La Tuda», señalándose como volumen de agua aprovechable el de tres litros por segundo.

Valoria la Buena, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Adolfo Viguera Delgado.

899—1.019

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

ENCARGO
DEL CONTRIBUYENTE